



**RESOLUCION EXENTA N° MAG-F-00141
MAT: APRUEBA CONTRATO DE
APORTES NO REEMBOLSABLES PARA LA
EJECUCIÓN DE PROYECTO FOSIS - CARLOS
PEREY MATURANA CONSULTORÍA Y
PROYECTOS EIRL, PROYECTO DENOMINADO
"FORTALECIENDO NEGOCIOS DE PERSONAS
EMPREDEDORAS EN NATALES", CÓDIGO N°
12.4581.04.00046-23, POR UN MONTO
TOTAL DE \$37.450.000 (TREINTA Y SIETE
MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL
PESOS).**

PUNTA ARENAS, 17-10-2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.989 del Fondo de Solidaridad e Inversión Social; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 21.516 de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2023; la Resolución N° 7 de 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; la Resolución N° 14 de 29 diciembre de 2022 de la Contraloría General de la República que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; la Resolución Exenta RA N° 422/348/2022 de 04 julio 2022 que designa a Contrata; la Resolución Exenta RA N° 422/360/2022 de 05 julio 2022 que encomienda funciones directivas; la Resolución Exenta N° 075 de 19 enero de 2021, que delega facultades que indica en los funcionarios que señala y su posterior modificación mediante Resolución Exenta N° FC-F-00066 de 26 enero 2023, la Resolución Exenta N° FC-F-00844 de 28 diciembre 2022 que autoriza a los/as Directores/as Regionales celebrar convenios de transferencias de recursos, la Resolución Exenta RA N° 422/700/2022 de 30 diciembre de 2022 que prorroga contrata de cargo(s), la Resolución Exenta N° FC-P-00013 de 13 enero de 2023 que asigna funciones de carácter directivo para el año 2023, la Resolución Exenta N° FC-P-00040 de 02 febrero de 2023 que complementa asignación de funciones carácter directivo para el año 2023 y la Resolución Exenta RA N° 422/19/2023 de 16 enero de 2023 que encomienda funciones directivas; la Resolución Exenta N° MAG-F-00039 de 27 marzo de 2023 que aprueba Bases y anexos Programa "Emprendamos Básico comunas de Punta Arenas y Natales", primera licitación Pública, Código de Licitación 4581; certificado N° 012 de 18 julio 2023 emanado de la Ilustre Municipalidad de Natales; Oficio N° MAG-00179 de 18 julio de 2023 que informa adjudicación de proyecto; Ficha elaboración de contratos de 24 julio de 2023; Compromiso afectación presupuestaria folio 00067, Ejercicio Fiscal 2023, fecha y hora de aprobación 06 marzo 2023 - 11:54; Certificado N° 16/2023 de 13 octubre de 2023 Departamento Administración y Finanzas; Póliza de Seguro Fiel Cumplimiento ID 03-24-007672 y Póliza de Seguro Anticipo ID 03-24-007670, ambas de Orsan Seguros; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, el FOSIS, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 18.989, es un Servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, los que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado.
2. Que, por la Resolución Exenta N° MAG-F-00039 de fecha 27 marzo de 2023 se aprobaron las Bases Regionales y anexos de la Primera Licitación Pública Programa Emprendamos Básico comunas de Punta Arenas y Natales, Código de Licitación 4581, Presupuesto disponible: \$85.600.000.- (ochenta y cinco millones seiscientos mil pesos), Región de Magallanes y Antártica Chilena.
3. El Compromiso Afectación Presupuestaria N° Folio 00067, Ejercicio Fiscal 2023, por un monto total de \$85.600.000 (ochenta y cinco millones seiscientos mil pesos).
4. Que, mediante Certificado N° 012 de 18 julio 2023 la Ilustre Municipalidad de Natales, acuerda por unanimidad adjudicar la propuesta declarada técnicamente elegible denominada "Fortaleciendo negocios de personas emprendedoras en Natales", del proponente Carlos Perey Maturana Consultoría y Proyectos EIRL, asignación comunal \$37.450.000 (treinta y siete millones cuatrocientos cincuenta mil pesos).
5. Que, mediante Ficha elaboración de contratos debidamente suscrita por el Departamento de Gestión de Programas y Agente Desarrollo Local se solicita elaborar contrato Proyecto N° 12.4581.04.00046-23.
6. La necesidad de contratar propuesta adjudicada en el marco de la Primera Licitación Pública Programa Emprendamos Básico comunas de Punta Arenas y Natales, Código de Licitación N° 4581.

7. Que, el Ejecutor se encuentra inscrito en el Registro Público de Consultores y Ejecutores del FOSIS de la Dirección Regional de Magallanes, bajo el N° RE-184.1_2187.
8. Que, la Dirección Regional cuenta con el presupuesto necesario para financiar la mencionada contratación, por un monto de hasta \$37.450.000.- (treinta y siete millones cuatrocientos cincuenta mil pesos).
9. Que, por Certificado N° 16/2023 de 13 octubre de 2023 se certifica que el ejecutor no mantiene saldos en mora por traspasos de recursos al 13 octubre de 2023.
10. Que, se firmó contrato de aportes no reembolsables para la ejecución de proyecto con el ejecutor **Carlos Perey Maturana Consultoría y Proyectos EIRL**, denominado "**Fortaleciendo negocios de personas emprendedoras en Natales**", código N° **12.4581.04.00046-23**.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, el contrato de aportes no reembolsables para la ejecución de proyecto suscrito entre el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, FOSIS y Carlos Perey Maturana Consultoría y Proyectos EIRL, RUT N° 76.045.457-5, de fecha 11 septiembre de 2023 y sus anexos, denominado: "Fortaleciendo negocios de personas emprendedoras en Natales", Código N° 12.4581.04.00046-23, con aporte FOSIS de \$37.450.000.- (treinta y siete millones cuatrocientos cincuenta mil pesos).

En **Punta Arenas**, a **11 de septiembre de 2023**, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS)**, servicio público descentralizado, RUT N° 60.109.000-7, representado por su Director Regional de **Magallanes y Antártica Chilena**, don **Felipe Eduardo Jeria Palma**, ambos con domicilio en **Lautaro Navarro N° 358**, por una parte; y, por la otra, don **Carlos Javier Perey Maturana**, en representación, según se acreditará, de **CPM CONSULTORÍA Y PROYECTOS EIRL**, RUT N° **76.045.457-5**, ambos con domicilio en **Avenida España N° 701, Punta Arenas**, en adelante "*El Ejecutor*", inscrito en el Registro de Consultores y Ejecutores del FOSIS, Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena, bajo el N° RE-184.1_2187, Categoría de Ejecutores se ha acordado el siguiente contrato de financiamiento para ejecución de Proyecto:

PRIMERO: El FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social.

La misión del FOSIS es “Contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social, a través de estrategias que fortalezcan la cohesión social, las habilidades y capacidades de personas, familias y comunidades, con pertinencia territorial y enfoque de género”.

SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, el Ejecutor declara conocer y aceptar en todas sus partes las Bases de Licitación y sus anexos, los cuales fueron aprobados por el FOSIS Regional de **Magallanes y Antártica Chilena**, mediante su Resolución Exenta N° **MAG-F-00039** del **27 de marzo del 2023**, y en particular acepta lo señalado en el punto 9 de dichas bases, en relación a la incorporación de las observaciones realizadas durante la evaluación Ex – ante de las propuestas, las que se encuentran reproducidas en el **Anexo N° 5** de este contrato. Asimismo, dicho anexo contiene un resumen de las correcciones implementadas por el ejecutor y aprobadas por el FOSIS a la propuesta adjudicada, en base a las observaciones antes referidas.

TERCERO: Por el presente contrato, el FOSIS se obliga a financiar la ejecución de un Proyecto del Programa “**Emprendamos Básico comunas de Punta Arenas y Natales**”, **Primera Licitación Pública**, de acuerdo a las Bases de Licitación aceptadas por el Ejecutor, y aprobadas por el FOSIS, a realizarse en la comuna de **Natales**, denominado “**Fortaleciendo negocios de personas emprendedoras en Natales**”, que tiene el N° **12.4581.04.00046-23**, en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables por un monto total de **\$37.450.000.- (treinta y siete millones cuatrocientos cincuenta mil pesos)** de un costo total del Proyecto de **\$37.450.000.- (treinta y siete millones cuatrocientos cincuenta mil pesos)**. Lo anterior, sin perjuicio del aumento de recursos conforme se señala en la cláusula sexta del presente instrumento.

El financiamiento del Proyecto, en conformidad a la propuesta presentada por el Ejecutor, será mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables del FOSIS por la suma indicada en el párrafo precedente.

CUARTO: El Ejecutor se obliga a ejecutar el Proyecto en los términos aprobados por el FOSIS, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato y sus anexos suscritos por las partes, en particular a lo dispuesto en las Bases de Licitación que regulan el proceso y que fueron aceptadas por el Ejecutor, adjunta esta última en calidad de Anexo N° 2 y parte integrante de este contrato. Las partes reconocen que las Bases de Licitación priman en caso de existir alguna disconformidad entre estos y el presente contrato.

El Ejecutor se obliga a no introducir cambios durante el desarrollo del proyecto, salvo en las excepciones y con las formalidades señaladas en las Bases de Licitación, con previo consentimiento del FOSIS.

QUINTO: El Ejecutor se obliga a difundir la realización del Proyecto y el financiamiento del FOSIS en el marco del Programa **Emprendamos**, según lo indicado en las Bases de Licitación. Para efectos de esta obligación, el Ejecutor deberá observar las instrucciones que le señale el FOSIS y, en el evento que no les diere cumplimiento, el FOSIS estará facultado para adoptar las medidas dispuestas en la cláusula octava de este contrato.

SEXTO: El contrato comenzará su vigencia en la fecha de la Resolución del FOSIS que lo apruebe y su duración se extenderá hasta 60 días¹ después de finalizada la ejecución del proyecto. En caso de que por causas justificadas el contrato deba prolongarse más allá del plazo indicado, el FOSIS podrá autorizar una extensión del mismo, en la forma y condiciones establecidas en las Bases de Licitación.

La ejecución del proyecto será de **07** meses, contados desde la fecha de la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor), en conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación, el plazo en el cual el Ejecutor se obliga a desarrollar las actividades del proyecto, salvo que opere la prórroga de éste, conforme se señaló en el párrafo anterior. Con todo, la primera actividad con el ejecutor deberá **verificarse dentro de los primeros siete días contados desde la resolución que aprueba el presente contrato**. Sin embargo, sólo en casos debidamente justificados, el FOSIS podrá conceder un plazo adicional de **siete días** para realizar la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor). Si dicha extensión es solicitada por el Ejecutor, esta solicitud deberá ser presentada por escrito al FOSIS antes del vencimiento del plazo anterior.

Como fuera señalado en la cláusula tercera, el FOSIS financiará la realización del proyecto mediante el aporte de recursos financieros. Los recursos se transferirán en **02** cuotas y bajo la(s) modalidad(es) indicada (as) en la tabla de esta cláusula en conformidad a lo establecido en el Anexo de "Rendición de Cuentas" aprobado por la Resolución Exenta N° 014 de 17 de enero de 2023 de FOSIS.

Cada desembolso será realizado una vez aprobado el informe respectivo y de acuerdo con las siguientes condiciones:

¹ Cada vez que el presente contrato y sus anexos se refieran a plazos en días se entenderán que estos, son corridos y en el caso que el plazo termine en un día inhábil (sábado, domingo o festivo) se entenderá que este se prorroga hasta el día hábil siguiente. La excepción a ello serán los plazos legales que claramente se señalarán que son hábiles.

N° Desembolso	Modalidad de Desembolso	Documentos y productos necesarios para el desembolso
<p style="text-align: center;">1 20% \$7.490.000.-</p>	<p style="text-align: center;">Por anticipo</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Resolución de aprobación de contrato. ▪ Garantía de Fiel Cumplimiento, constituida en los plazos establecidos por el FOSIS. ▪ Certificado de vigencia de la cuenta bancaria del ejecutor o documentación que respalde su tramitación. ▪ Inscripción en el Registro de entidades receptoras de fondos públicos establecido por el Ministerio de Hacienda. ▪ Garantía de 100% del anticipo por el plazo establecido por FOSIS (cuando el desembolso corresponde a un anticipo). ▪ Plan de actividades suscrito entre FOSIS y el ejecutor. ▪ Visación de la contraparte técnica del FOSIS que aprueba desembolso.
<p style="text-align: center;">2 80% \$29.960.000.-</p>	<p style="text-align: center;">Por anticipo</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Garantía de Fiel Cumplimiento, constituida en los plazos establecidos por el FOSIS. ▪ Garantía de 100% de todos los anticipos. Esto es los anticipos no rendidos y los anticipos que se entregarán, por el plazo establecido por FOSIS. ▪ Haber recibido las rendiciones correspondientes a la ejecución de los recursos transferidos anteriormente y en los términos establecidos en el Anexo N°3 de Rendición de Cuentas. ▪ Visación de la Contraparte técnica del FOSIS que aprueba el desembolso. ▪ Comprobante de usuarios/as ingresado en SNU.
<p>Total Aporte FOSIS</p>	<p>\$37.450.000.-</p>	

Para las transferencias de recursos es indispensable que el ejecutor disponga de una cuenta conocida y oficiada previamente al FOSIS de manera que esto permita establecer los controles posteriores que se requerirán para el resguardo de los recursos anticipados no utilizados.

La Dirección Regional se reserva la facultad de modificar la modalidad, el monto, la fecha de desembolso, así como el número de cuotas, según las necesidades de ejecución presupuestaria del Servicio, lo cual será informado oportunamente al Ejecutor. Además de lo anterior, el FOSIS podrá ampliar el presupuesto originalmente adjudicado, hasta en un **30%**, para la atención de potenciales beneficiarios no contemplados originalmente en el Proyecto.

El Ejecutor deberá ceñirse a los procedimientos administrativos establecidos por el FOSIS para cada rendición de cuentas, según las instrucciones proporcionados por este último, todo ello en conformidad con lo señalado en las Bases de Licitación, aspectos administrativos, las normas pertinentes del Anexo de "Rendición de cuentas" el Anexo N° 1 de este contrato y demás antecedentes necesarios para la utilización del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas también denominado SISREC, mediante el cual, ingresarán las rendiciones de cuentas electrónicas y sus respaldos, antecedentes que serán parte integrante del presente contrato. Sin embargo, de existir alguna diferencia entre lo prescrito entre estos documentos, primará lo señalado en los instructivos para la utilización del SISREC.

El traspaso de recursos aportados por el FOSIS se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público, a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República relativas a la rendición de cuentas, y a lo dispuesto en el punto "Modalidad de desembolsos y condiciones para la transferencia de los recursos" de las Bases de Licitación que regularon el proceso.

SÉPTIMO: Sin perjuicio del cumplimiento de los hitos para el devengamiento de las cuotas dispuesto en la cláusula anterior, se deja constancia que el primer desembolso del Proyecto sólo será remitido por el FOSIS al Ejecutor, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que sancione el presente contrato;
- b) Que se encuentre constituidas la garantía de fiel cumplimiento, por un valor monetario equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del aporte FOSIS al proyecto, destinada a

garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos, recibida y aprobada por el Servicio.

- c) Será obligación del Ejecutor, mantener vigente hasta la completa ejecución del Proyecto las garantías constituidas, renovándolas oportuna y periódicamente, cuando corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, la garantía de fiel cumplimiento deberá mantenerse vigente por un período de tiempo adicional de noventa (90) días posteriores y por un período de tiempo de sesenta (60) días posteriores la garantía de anticipo, a la fecha establecida para el término de la ejecución del Proyecto. En el evento que, se amplié los plazos de ejecución o vigencia del proyecto será obligación del Ejecutor ampliar y/o renovar los períodos de vigencia de sus respectivas garantías en los nuevos plazos aprobados por el FOSIS.

Con todo, será obligación del Ejecutor mantener vigentes hasta la completa ejecución del Proyecto las garantías constituidas, renovándolas oportuna y periódicamente, cuando corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, la garantía de fiel cumplimiento deberá mantenerse vigente, en forma ininterrumpida, al menos 90 días posteriores a la fecha de término de la ejecución del proyecto. El no cumplimiento de ello será causal de incumplimiento grave del contrato, pudiendo el FOSIS, en virtud de esta circunstancia, poner término anticipado al mismo.

En caso de que la(s) garantía(s) constituida(s) por el Ejecutor consista en una póliza de seguros, éste deberá acreditar al momento de su entrega al FOSIS, el pago total de la prima.

La(s) garantía(s) de fiel cumplimiento sólo podrá(n) ser restituida(s) una vez que el FOSIS declare el término del contrato, en tanto la(s) garantía(s) de anticipo será(n) restituida(s) una vez que el FOSIS haya efectuado la aprobación y contabilización de los recursos anticipados.

OCTAVO: Si el adjudicatario no diere fiel cumplimiento al contrato que se suscribe entre las partes por causa no imputable al FOSIS, sin causa justificada, será calificado fundadamente por el Servicio, quien a su vez se reserva el derecho de aplicar las multas establecidas en el punto "Multas" de las Bases de la presente Convocatoria.

NOVENO: En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por el FOSIS o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. En caso de que no fuera posible llegar a una solución conveniente, el FOSIS se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato. Además, en caso de existir

incumplimiento de contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, el FOSIS procederá a aplicar las medidas contempladas en las Bases de Licitación o en la legislación general aplicable.

DÉCIMO: Mientras dure el Proyecto, el ejecutor se obliga a destinar los recursos no reembolsables que le han sido otorgados, exclusivamente a los fines del Proyecto. Asimismo, idéntica afectación tendrán todos los bienes que hayan sido adquiridos o producidos con aquellos recursos.

UNDÉCIMO: El FOSIS designará una contraparte institucional para efectuar el control de ejecución del Proyecto, la que tendrá por misión analizar los aspectos cualitativos y cuantitativos de aquél, velando porque la ejecución se ajuste a las Bases de Licitación y al presente contrato y, en tal sentido, el Ejecutor se obliga a prestar su cooperación para que dicha contraparte pueda ejercer cabalmente sus funciones, de conformidad a lo dispuesto en las Bases de Licitación.

DUODÉCIMO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de **Punta Arenas**.

DECIMOTERCERO: La personería de don **Felipe Eduardo Jeria Palma**, para actuar en representación del **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, consta en la Resolución Exenta RA N° 422/348/2022 de 04 julio 2022 que designa a Contrata; la Resolución Exenta RA N° 422/360/2022 de 05 julio 2022 que encomienda funciones directivas; la Resolución Exenta N° 075 de 19 enero de 2021, que delega facultades que indica en los funcionarios que señala y su posterior modificación mediante Resolución Exenta N° FC-F-00066 de 26 enero 2023, la Resolución Exenta N° FC-F-00844 de 28 diciembre 2022 que autoriza a los/as Directores/as Regionales celebrar convenios de transferencias de recursos, la Resolución Exenta RA N° 422/700/2022 de 30 diciembre de 2022 que prorroga contrata de cargo(s), la Resolución Exenta N° FC-P-00013 de 13 enero de 2023 que asigna funciones de carácter directivo para el año 2023, la Resolución Exenta N° FC-P-00040 de 02 febrero de 2023 que complementa asignación de funciones carácter directivo para el año 2023 y la Resolución Exenta RA N° 422/19/2023 de 16 enero de 2023 que encomienda funciones directivas.

La personería de don **Carlos Javier Perey Maturana** para suscribir este contrato en representación del Ejecutor del Proyecto, consta en Escritura Constitución de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada Carlos Perey Maturana Consultoría y Proyectos E.I.R.L. o C.P.M. Consultoría y Proyectos E.I.R.L. de fecha 27 de noviembre de 2008, Notario Edmundo Correa Paredes.

El presente instrumento se extiende y suscribe en tres ejemplares iguales, de la misma fecha y tenor, quedando dos de ellos en poder de FOSIS y el otro en poder del ejecutor.

FDO.

FELIPE JERIA PALMA, Director Regional FOSIS Región de Magallanes y Antártica Chilena.

CARLOS PEREY MATURANA, Representante Legal CPM Consultoría y Proyectos EIRL.

2. **IMPÚTASE**, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución al Requerimiento: 00031 – 21,02,03 YE Financiamiento capital semilla – IRAL Requerimiento: 00030 -21,02,03 YE Asesoría Técnica – IRAL Requerimiento: 00029 – 21,02,03 YE Capacitación IRAL.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

**FELIPE JERIA PALMA
DIRECTOR REGIONAL
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**

RWS/CAB/MVC

ANEXOS: NO CORRESPONDE

DISTRIBUCIÓN

FOSIS Magallanes y Antártica Chilena, Jurídica

FOSIS Magallanes y Antártica Chilena, DAF (CI)

FOSIS Magallanes y Antártica Chilena, DGP - carpeta del proyecto (CI)